ACTA Nº 5 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES REQUERIDAS Y PARA LA VALORACIÓN DE LAS RESTANTES CUESTIONES EXPUESTAS EN EL INFORME TÉCNICO RELATIVO AL SOBRE Nº 2 DEL EXPEDIENTE CA-03/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

En Sevilla, el día 20 de noviembre de 2020, a las 09:00 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la Mesa de contratación del expediente indicado, para la valoración de las aclaraciones aportadas por las entidades LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L., TUNSTALL IBÉRICA, S.A. y UTE INTERACTIVE CENTER, S.L. ESSENCE SMARTCARE, LTD sobre cuestiones relativas a la documentación del sobre nº2, así como para el análisis de las cuestiones que quedaron pendientes en la anterior sesión de la Mesa en relación con los aspectos advertidos por la Jefatura de Teleasistencia en su informe técnico de 11 de noviembre de 2020.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 24 de septiembre de 2020

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:
Primera: Jose Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Pablo Quiñones Delgado, Técnico de la Jefatura de Teleasistencia.
Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, Técnico de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Secretaria: Mª Luisa Gómez Ramos-Izquierdo, técnico de grado medio de la Jefatura de Contratación.

Se exponen en primer término que, de conformidad con lo acordado por la Mesa de contratación en su anterior sesión celebrada el 12 de noviembre de 2020, se requirió a las entidades LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L. (respecto del lote nº1), TUNSTALL IBÉRICA, S.A. (lotes nº1, nº2 y nº3) y UTE INTERACTIVE CENTER, S.L. ESSENCE SMARTCARE, LTD (lote n.º 2 y nº3) la subsanación de los aspectos advertidos por la Jefatura de Teleasistencia en su informe técnico de 11 de noviembre de 2020 en relación con la documentación contenida en el sobre n.º 2. Constatado que todas las entidades han aportado la aclaración en tiempo y forma, se analiza la misma, exponiéndose por el vocal de la Jefatura de Teleasistencia que todas responden a lo solicitado de manera clara y terminante, por lo que se entiende por la Mesa correctamente aclaradas las cuestiones requeridas.

Seguidamente, se procede a analizar la segunda cuestión advertida por la Jefatura de Teleasistencia, consistente en que diversas entidades han incluido en el sobre nº2 información objeto de valoración en el sobre nº3, obviando la advertencia expresa que al respecto realiza el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares **"En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera"**. Conforme consta en el citado informe de la Jefatura de Teleasistencia la información se refiere concretamente a los siguientes criterios definidos en el apartado 2 (Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) punto 4 (características técnicas y funcionales) del Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente a cada uno de los lotes:

Lote n.º2, LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L.:

- La oferta de la entidad incorpora información correspondiente al criterio de valoración consistente en "Disponer de un conector tipo RJ45 que permita la conexión a ethernet (0 - 1 punto)".

Lote n.º3, LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L., y TELEVÉS, S.A.

- Ambas entidades proporcionan información correspondiente al siguiente criterio de valoración: "Capacidad de programaciones masivas: para realizar cambios de programación remota en un conjunto de dispositivos de una forma eficiente (0 - 1,75 puntos)".

Lote n.º4: TECNOVIDA IBERIA, S.L. y PROAZIMUT, S.L.

- La oferta de TECNOVIDA IBERIA, S.L. incorpora información correspondiente al siguiente criterio de valoración: "Ayuda a la precisión y/o localización tanto en exterior como en interior: AGPS, LBS, WIFI, Bluetooth y otro (0 – 3 puntos).

- En el caso de la oferta de PROAZIMUT, S.L., proporciona información referida a los siguientes criterios de valoración: "Opción de bloqueo de determinados números de llamadas entrantes (0 - 0,5 puntos)" y "Control de inactividad (0 - 1 punto)".

Respecto de todas estas cuestiones, el informe de 11 de noviembre de la Jefatura de Teleasistencia propone no tener en cuenta la información facilitada por entender que "no afecta a la valoración de la oferta en su totalidad", a la vista de lo cual se analiza por la Mesa la postura que viene manteniendo hasta la actualidad el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que reiteradamente ha afirmado que en estos supuestos **"lo relevante es que se haya anticipado cualquier información sobre aspectos de la oferta sujetos a una evaluación automática, pues ese conocimiento, por mínimo que sea, ya es susceptible de influir en la valoración de la oferta con arreglo a un juicio de valor, sin que haya que demostrar que, en efecto, tal influencia se ha producido, pues basta la mera posibilidad de que así pueda ser para que aquellas garantías legales se vean vulneradas, con quebranto, asimismo, de las garantías de objetividad e imparcialidad y de los principios de igualdad de trato entre licitadores y del secreto de la oferta consagrados en la LCSP."**

Se consulta al vocal de la Jefatura si en todos los casos anteriormente expuestos la información facilitada permite efectivamente conocer aspectos de la oferta sujetos a evaluación automática del sobre n.º 3, y por tanto, la puntuación de los correspondientes criterios de valoración, extremo que se confirma por éste.

A la vista de todo ello, **se acuerda por todos los miembros de la mesa excluir** las siguientes ofertas:

- Lote nº 2: LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L.
- Lote nº 3: TELEVÉS, S.A. y LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L.
- Lote nº 4: TECNOVIDA IBERIA, S.L. y PROAZIMUT, S.L.

(En atención a la declaración de confidencialidad contenida en el sobre nº2 de las entidades licitadoras no procede incluir en el acta el análisis detallado de las cuestiones, que se incorporará en las correspondientes resoluciones de exclusión).

Finalmente, se procede al análisis de la última cuestión advertida por la Jefatura de Teleasistencia, consistente en que del contenido de la oferta de TELEVÉS, S.A. (que afecta únicamente al Lote nº2, dado que la oferta para el Lote nº3 ha quedado excluida) y DORO AB (Lote nº3) se desprende que pudieran no cumplir con alguna característica técnica obligatoria exigida en el pliego de prescripciones técnicas en cumplimiento de la norma UNE 158401 2019, respecto de las cuales el informe de la Jefatura de Teleasistencia propone requerir aclaración. Debatida la cuestión por la Mesa, se acuerda por ésta que dado que en la fase de valoración de la documentación previa a la adjudicación del contrato debe ser aportada por la entidad propuesta para la adjudicación la descripción técnica y funcional de los dispositivos/detectores a suministrar en cada lote (conforme a los criterios previstos en el Anexo XV del pliego de cláusulas administrativas particulares), podrá entonces constatarse el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, y en caso de no ser así, requerir las aclraciones que procedan.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Considerar correctamente aclaradas las cuestiones requeridas a las entidades LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L. (respecto del lote nº1), TUNSTALL IBÉRICA, S.A. (lotes nº1, nº2 y nº3) y UTE INTERACTIVE CENTER, S.L. ESSENCE SMARTCARE, LTD (lote n.º 2 y nº3).

Segundo.- Excluir las ofertas de LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L. correspondiente al lote nº2 y nº3; TELEVÉS, S.A. correspondiente al lote nº3; TECNOVIDA IBERIA, S.L. y PROAZIMUT, S.L. correspondientes al lote nº4, debido a la inclusión en el sobre nº 2 de información relativa a aspectos sujetos a evaluación automática correspondientes al sobre n.º 3.

Tercero.- Demorar a la fase de valoración de la solvencia técnica de las entidades propuestas para la adjudicación, las aclaraciones -en caso de ser precisas- relativas al cumplimiento por parte de las entidades TELEVÉS, S.A. (Lote nº2) y DORO AB (Lote nº3) de los requisitos técnicos exigidos a los artículos ofertados.

Cuarto.- Convocar a los miembros de la Mesa para la próxima reunión que tendrá lugar para analizar el informe técnico de valoración del sobre nº2 que se eleve a la Mesa por la Jefatura de Teleasistencia.

Se levanta la sesión, siendo las 09:30 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes

LA SECRETARIA

Fdo.: María Luisa Gómez Ramos-Izquierdo